

SDR

CIRCULAR No. 361

Bogotá D.C., Mayo 29 de 2020

Para: Registradores de Instrumentos Públicos y Funcionarios Calificadores
De: Superintendente Delegada para el Registro
Asunto: Ampliación Automática del Término de Vigencia en las Licencias Urbanísticas

Señores Registradores de Instrumentos Públicos y Funcionarios Calificadores del país,

1. Competencia Superintendencia Delegada para el Registro

En ejercicio de la función establecida en el numeral 3, del artículo 23 del Decreto 2723 de 2014, el Despacho de la Superintendente Delegada para el Registro imparte la siguiente orientación relacionada con el término de vigencia de las Licencias Urbanísticas vigentes al 12 de marzo de 2020, teniendo en cuenta la especial circunstancia que ha surgido con ocasión de la pandemia del COVID19.

2. Decreto 691 de 2020

Mediante Resolución 385 del 12 de marzo de 2020, el Ministro de Salud y Protección Social, de acuerdo con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1753 de 2015, declaró el estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID19 en todo el territorio nacional hasta el 30 de mayo de 2020 y, en virtud de esta, adoptó una serie de medidas con el objeto de prevenir y controlar la propagación del COVID19 y mitigar sus efectos.

A su vez, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 215 de la Constitución Política, fue expedido el Decreto 417 de 2020, mediante el cual se declaró el Estado de Emergencia Económica, Social y Ecológica en todo el territorio nacional, con el fin de conjurar los efectos de la crisis económica y social generada por la pandemia del COVID19, por lo que se hizo necesario expedir normas de orden legal que flexibilizaran la obligación de atención personalizada al usuario y se permitiera, incluso, la suspensión de términos legales en las actuaciones administrativas y jurisdiccionales.

Igualmente, en el lapso ocurrido durante la determinación de la primera medida de aislamiento preventivo obligatorio, definida mediante el Decreto 457 del 22 de marzo de 2020 hasta el 24 de abril de 2020, cuando se expidió el Decreto 593 de 2020, el sector de la construcción estuvo paralizado, imposibilitando con ello

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co



[Firma manuscrita]

la realización de las obras aprobadas mediante las licencias urbanísticas vigentes en términos de ejecución.

De esta manera, las medidas de aislamiento preventivo obligatorio generaron efectos en todas las licencias urbanísticas vigentes por cuanto durante el tiempo determinado en las mismas no fue posible continuar con la ejecución de las obras autorizadas en estas, según los estudios adelantados por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Por tanto, con el fin de mitigar los efectos de la emergencia en el sector de la construcción, y de manera particular, respecto de los titulares de las licencias urbanísticas, se hizo necesario tomar medidas en relación con la vigencia de estas, y proceder a extender temporalmente su vigencia por el lapso aconsejado por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, lo cual conllevó a la expedición del Decreto 691 del 22 de mayo de 2020, el cual dispuso lo siguiente:

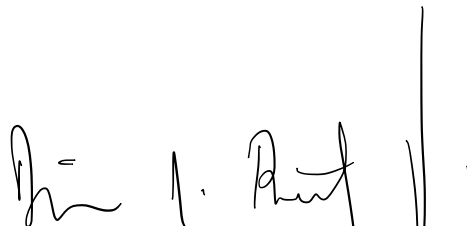
"ARTÍCULO 1. Adiciónese un párrafo transitorio al artículo 2.2.6.1.2.4.1 del Decreto 1077 de 2015, el cual quedará así:

"PARÁGRAFO SEGUNDO TRANSITORIO. Ampliar automáticamente por un término de nueve (9) meses la vigencia de las licencias urbanísticas que al 12 de marzo de 2020, estuvieren vigentes".

Así las cosas, en virtud del aparte anteriormente mencionado, debe entenderse que cualquier licencia urbanística que estuviera vigente a la fecha en que se declaró el estado de Emergencia Sanitaria por causa del nuevo coronavirus COVID19 en todo el territorio nacional, esto es, el 12 de marzo de 2020, se encuentra automáticamente ampliada por un plazo de nueve (9) meses respecto de su término de vigencia inicial.

Sin otro particular.

Atentamente,



DIANA LEONOR BUITRAGO VILLEGAS
Superintendente Delegada para el Registro

Elaboró: César Alejandro Giraldo Orduz –SDR.
Revisó: Zoraida Arce Cartagena – Coordinadora Grupo de Orientación Registral SDR

Código:
GDE – GD – FR – 03 V.03
28-01-2019

Superintendencia de Notariado y Registro
Calle 26 No. 13 - 49 Int. 201
PBX 57 + (1) 3282121
Bogotá D.C., - Colombia
<http://www.supernotariado.gov.co>
correspondencia@supernotariado.gov.co

